ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

Septiembre de 2026

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En Florencia, Caquetá, en el mes de agosto del año 2026, la Coordinación de Deporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ - ICDR en desarrollo del artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta los siguientes estudios y documentos previos, soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ,** de manera tal que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de riesgos que la misma propone.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAQUETÁ- ICDR, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, Recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, que busca promover la cultura, el arte, el folklore, el deporte y la recreación, como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Dentro de su organigrama, está la Coordinación de Deporte Social, Comunitario y Recreativo del Caquetá – ICDR, que tiene como función principal la de fomentar, promocionar, planificar, difundir, asesorar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la promoción de la actividad física, el deporte escolar, extraescolar y social comunitario en todos los niveles del Departamento.

De ahí que el deporte social comunitario se constituya en una estrategia fundamental para promover la integración, la convivencia, la participación ciudadana y el desarrollo integral de las comunidades, trascendiendo los escenarios de competencia y alto rendimiento. Su finalidad principal es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la práctica de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que fomenten valores como la solidaridad, el respeto, la inclusión, la equidad y la construcción de paz. En este sentido, el deporte se convierte en una herramienta de transformación social que fortalece el tejido comunitario, favorece la ocupación positiva del tiempo libre y genera espacios para la participación activa de la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, el deporte social comunitario busca fomentar la integración social, la convivencia pacífica, la salud física y mental, así como el aprovechamiento creativo del tiempo libre en barrios, veredas y comunidades urbanas y rurales. Su implementación favorece especialmente a aquellos grupos poblacionales que, por sus condiciones económicas, sociales o geográficas, presentan mayores niveles de vulnerabilidad y dificultades de acceso a escenarios deportivos o recreativos convencionales. Dentro de estos grupos se encuentran personas mayores de 60 años —o desde los 55 años en el caso de comunidades indígenas—, quienes han sido reconocidos y priorizados por la legislación colombiana como sujetos de especial protección y atención.

Pues bien, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 181 de 1995, la recreación constituye un derecho social y un componente fundamental para la formación integral de las personas, el

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Juridico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La legislación colombiana define la recreación como un proceso participativo y dinámico que promueve el disfrute, la creatividad, la libertad y el desarrollo de las potencialidades humanas mediante actividades de esparcimiento físico e intelectual. En este sentido, corresponde a las entidades públicas promover y desarrollar programas y actividades recreativas que garanticen el acceso de la comunidad a espacios de integración, convivencia, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y bienestar colectivo, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las políticas públicas orientadas al desarrollo humano y social.

Que, en concordancia con lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por la normatividad vigente, ha establecido dentro de su Plan de Acción para la vigencia 2026 una serie de programas orientados al fortalecimiento del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes municipios del departamento. Estas iniciativas buscan generar espacios de participación, inclusión y desarrollo humano para los distintos grupos poblacionales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la promoción de estilos de vida saludables y la consolidación de entornos protectores que favorezcan el bienestar integral de la comunidad.

Dentro de los programas priorizados se encuentra **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, estrategia liderada por el Ministerio del Deporte que tiene como propósito promover el envejecimiento activo, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores mediante la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales, artísticas y de integración comunitaria. Esta estrategia está dirigida a personas de sesenta (60) años o más y, en el caso de la población indígena, a personas desde los cincuenta y cinco (55) años, reconociendo sus particularidades sociales y culturales. Su implementación busca fortalecer las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de los participantes, fomentar su autonomía, propiciar escenarios de convivencia e integración comunitaria y prevenir situaciones de aislamiento y exclusión social. En este contexto, el ICDR Caquetá desarrollará la estrategia en los diferentes municipios del departamento, garantizando espacios accesibles e incluyentes que permitan la participación activa de las personas mayores y el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita proveer el apoyo requerido para la ejecución integral de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, toda vez que el cumplimiento de las actividades previstas exige contar con un operador que garantice la articulación de los componentes técnicos, administrativos y logísticos indispensables para su desarrollo. Lo anterior permitirá al ICDR Caquetá materializar las metas institucionales previstas para la vigencia 2026 y asegurar la efectiva implementación del programa en beneficio de la población adulta mayor del departamento.

En consecuencia, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de comunidades más saludables, participativas y solidarias. En armonía con los principios establecidos en la Ley 181 de 1995 y las demás disposiciones que regulan el Sistema Nacional del Deporte, corresponde a las entidades territoriales planificar, promover y ejecutar programas que garanticen el acceso efectivo de la población a estas actividades, contribuyendo al ejercicio de sus derechos, al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Caquetá. En ese sentido, la ejecución de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"** demanda el

desarrollo oportuno de las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las jornadas programadas, garantizando condiciones de calidad, cobertura, seguridad y oportunidad que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto esperado sobre la población beneficiaria.

Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita proveer el apoyo requerido para la ejecución integral de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, toda vez que el cumplimiento de las actividades previstas exige contar con un operador que garantice la articulación de los componentes técnicos, administrativos y logísticos indispensables para su desarrollo. Lo anterior permitirá al ICDR Caquetá materializar las metas institucionales previstas para la vigencia 2026 y asegurar la efectiva implementación del programa en beneficio de la población adulta mayor del departamento.

Que mencionados programas se enmarcan en la normatividad legal así:

Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." 2.
la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los

participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Por su parte las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, como instrumentos jurídicos que coadyuvan al logro de las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

A su vez, la constitución política en su artículo 52, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

A su vez, la Ley 715 de 2011 en su artículo 67, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 1251 de 2008 de Colombia establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Su objetivo es garantizar su bienestar físico, mental y social mediante políticas integrales de inclusión, participación y atención. Representa un marco legal clave dentro de la política pública de envejecimiento digno en el país.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia es el instrumento mediante el cual el Estado orienta las acciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar el bienestar, la protección y la participación activa de las personas mayores, promoviendo un envejecimiento digno, saludable y activo.

Lineamientos del Ministerio del Deporte. El Ministerio del Deporte establece lineamientos orientados a promover la actividad física, la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre en la población adulta mayor, como estrategias fundamentales para el envejecimiento activo y saludable

El programa **"Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir"** se sustenta en los artículos 46 y 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 181 de 1995, la Ley 1967 de 2019, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2022–2031 y el Plan Nacional de Recreación 2020–2026. Este marco normativo respalda la implementación de estrategias orientadas a promover el envejecimiento activo, la participación

social, la recreación, el bienestar físico y emocional y el reconocimiento de las personas mayores como actores fundamentales del desarrollo familiar y comunitario. El programa constituye la principal estrategia del Ministerio del Deporte para materializar estos objetivos mediante actividades recreativas, culturales, deportivas y de integración social.

De esta manera, Para el cumplimiento de las metas y programas anteriormente relacionadas se requiere adelantar un proceso de contratación pública de servicios logísticos que permita garantizar el desarrollo de los programas institucionales, ejecutando así, los servicios o suministros de alimentación, refrigerios, hospedaje, transporte terrestre y/o fluvial, hidratación, implementación, pólizas, etc.

Así las cosas, y en vista de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, aplicando la modalidad de Selección abreviada, Causal Menor cuantía, (LEY 1150 DE 2007, TITULO 1. ARTÍCULO 2) para la contratación del servicio de un Operador Logístico, que garantice la organización y desarrollo de los diferentes programas Institucionales.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027"*** *en el cual se encuentra:*

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del tejido Humano.*
Programa: *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.*
Meta de Producto: *Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte*
Indicador: *Personas beneficiadas*
Producto: *Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte*
Actividad 1.4.2: *"Realizar los programas Nuevo Comienzo (persona mayor), celebración día blanco, campamentos juveniles en el desarrollo de sus fases."*

Este Proyecto se encuentra radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el Código Radicado Departamental **BPIN: 202500000042977 "FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** aprobado el 22 de junio de 2026.

Específicamente en la siguiente línea estratégica:

- *Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano.*
- *Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.*
- *Subprograma: N/A.*

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

2.1 Descripción del Objeto a Contratar

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ".

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará los servicios de operador logístico para la planeación, organización y ejecución integral del programa institucional de recreación **XXVII Encuentro Departamental Nuevo Comienzo "Otro Motivo para Vivir" 2026**, suministrando los bienes y servicios logísticos, operativos y técnicos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

UNSPSC	Descripción
90111800	Cuartos de Hotel
90111600	Facilidades Para Encuentros
90101500	Establecimientos para Comer y Beber
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
53103000	Camisetas
53102900	Prendas De Deporte
53102700	Uniformes
50202300	Bebidas No Alcohólicas
80111623	Servicios temporales de compras y logística
84131603	Seguros de daños personales por accidente

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades necesarias fueron establecidas por el número de personas que se espera participen en el encuentro departamental de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	
1	Garantizar el servicio de alojamiento para las personas mayores y sus acompañantes (delegados de los municipios), durante dos (2) noches, en habitaciones de acomodación múltiple, garantizando una (1) cama individual por cada persona	190

	alojada, sin compartir cama. Cada habitación deberá contar como mínimo con closet, baño privado, sistema de aire acondicionado y/o ventilación adecuada y televisión por cable. Las habitaciones deberán corresponder a espacios destinados y habilitados para alojamiento, contar con condiciones adecuadas de higiene, seguridad, ventilación e iluminación, y garantizar accesibilidad para las personas mayores que lo requieran. El número de personas mayores por municipio se coordinará con el Supervisor.	
2	Garantizar Hospedaje en acomodación individual, cada habitación debe contener closet, baño privado, aire, wifi y tv por cable. Por dos (2) Noches. Distribución a definir con el supervisor.	10
	SUBTOTAL	
	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	
	Garantizar el transporte Intermunicipal con Vehículo tipo Bus o Bus Escalera, con documentación legal acorde y vigente para el transporte de pasajeros por carretera. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor. En las siguientes rutas:	
3	Curillo - El Doncello - Curillo	1
4	Belen de los Andaquies - El Paujil - Belen de los Andaquies	1
5	Solita - El Paujil - Solita	1
6	Florencia - El paujil - Florencia	1
7	San Vicente - El Paujil - San Vicente	1
8	Cartagena del Chaira - El Paujil - Cartagena del Chaira	1
	SUBTOTAL	
	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERMUNICIPAL	
	Garantizar el transporte fluvial tipo tiquete, para 12 personas, considerando cumplimiento con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con esta modalidad de servicio, en las siguientes rutas:	
9	Garantizar el Transporte Fluvial para 12 personas, **Ruta: San Antonio (Milán) - Florencia - San Antonio (Milán)**	1
10	Garantizar el Transporte Fluvial para 12 personas, **Ruta: Solano - Florencia - Solano**	1
	SUBTOTAL	
	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PERMANENTE DURANTE EL EVENTO LOS DIAS DEL EVENTO	
	Garantizar el transporte Intermunicipal entre El Doncello - Paujil - El Doncello con Vehículo tipo Bus o Bus Escalera, con documentación legal acorde y vigente para el transporte de pasajeros por carretera, para garantizar la movilidad de los participantes que estarán hospedados en municipio del El Doncello y la realización de la actividad de cierre del evento que se realizará en El Doncello. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor.	
11	El Doncello - Paujil - El Doncello	3
	SUBTOTAL	
	ALIMENTACION	
12	**Garantizar los Refrigerios en sitio para tres días**, **Dia 01** (Tarde) 225 refrigerios, **Dia 02** (Mañana) 225 refrigerios, (Tarde) 225 refrigerios, **Dia 03** (mañana) 225	900

	refrigerios, para las delegaciones y personal de apoyo. Podrá suministrar cualquiera de las siguientes opciones: **Opción 1**. Sándwich de jamón, pollo y queso más jugo natural en vaso de 14OZ **Opción 2.** Ensalada de frutas, galletas integrales más jugo natural en vaso de 14OZ **Opción 3.** Pastel de pollo, más jugo natural en vaso de 16OZ	
13	**Garantizar la alimentación en sitio** (Desayuno, Almuerzo y Cena) Tipo ejecutivo durante tres (3) días - (**Dia 1** - Almuerzo -Cena) - (**Dia 2** - Desayuno - Almuerzo) - **(Dia 3** Desayuno) platos nutritivos y livianos con porción de proteína de 300 gr, **menú a convenir con el supervisor.**	1050
14	**Garantizar la alimentación en Sitio: CENA ESPECIAL DIA 2 - "Celebración Noche Blanca"**, reconocimiento a las personas adulto mayor de nuestro departamento, destinada a personas mayores participantes, personal de apoyo e invitados especiales, compuesta como mínimo por: una proteína, arroz o preparación de cereal, una guarnición, ensalada, bebida natural y postre, con presentación individual, condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y porción suficiente para un adulto. Podrá suministrar: **1.1) Opción 1** – Cena tradicional regional Arroz con pollo o arroz mixto. Proteína: pollo en salsa o asado, Ensalada fresca, Tajada de plátano maduro, Jugo natural de fruta de la región, Postre pequeño. **1.2) Opción 2** - Cena especial con identidad regional. Carne en salsa o pollo en salsa de champiñones, Ensalada de vegetales, Yuca o papa criolla, Jugo natural, Postre típico regional **1.3) Opción 3** - Menú más sencillo y saludable. Arroz blanco o arroz con verduras, Pollo a la plancha o al horno, Ensalada de verduras, Papa o plátano, Jugo natural sin exceso de azúcar, Fruta o postre	250
15	**Garantizar la alimentación en sitio:** (Recorrido Turístico) **ALMUERZO ESPECIAL DE CLAUSURA:** **Podrá suministrar:** **1.1) Opción 1.** Brocheta de pollo y cerdo, con porción mínima de proteína total de 120 gramos, acompañada de papa salada, arroz, ensalada y bebida natural. **1.2) Opción 2.** Sancocho de gallina (incluye papa, yuca, mazorca u otros componentes tradicionales) con porción de gallina, arroz, plátano, ensalada y bebida natural de la región. **1.3) Opción 3:** Pollo al horno o a la plancha, acompañado de arroz, papa criolla o yuca, ensalada fresca y bebida de fruta natural de la región.	220
SUBTOTAL		
HIDRATACIÓN		
16	Garantizar la hidratación de botella de agua en paca por 24 unidades en presentación individual de 600ml.	3

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

17	Garantizar la hidratación en Paca de agua en Bolsa por 15 Unidades en presentación individual de 300ml.	100
	SUBTOTAL	
	LOGISTICA DE ESCENOGRAFIA	
18	Garantizar Sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo del XXVIII Encuentro Departamental de la Persona Mayor - Programa Nuevo Comienzo durante los dos (2) primeros días del evento y donde la organización determine el desarrollo del mismo. deberá garantizar un Bajos dobles, cajas de sistemas línea Array, Micrófonos inalámbricos y con cable para presentaciones artísticas, piañas, sonido de monitoreo para presentaciones, procesador ecualizador con operador de sonido, transporte y logística para cargue y descargue incluido.	1
19	Garantizar La ESCENOGRAFIA Y TARIMA: Disponer para el desarrollo del evento, los siguientes elementos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato: Instalación y retiro de Tarima de aproximadamente de 4 mts de ancho por 5 mts de largo - elaboración e impresión de pasacalle (1,50 mts de ancho x 5 mts de largo) y pendón (2 mts de ancho x 7 mts de largo)- facilitar 3 Mesas y 8 sillas vestidas, tres (3) Arreglos Florales para decoración: uno en la mesa principal y dos arreglos grandes en tarima, seguridad durante los tres (3) días del evento, cuerdas, puntillas, grapadora y demás elementos que la organización requiera acorde para adecuar la escenografía, servicio de baños durante los tres (3) días del evento y la limpieza del lugar.	1
	SUBTOTAL	
	POLIZAS	
20	**Suministrar**: Seguro de Accidentes Personales que Amparen los Participantes del Encuentro Departamental de Persona Mayor Programa Nuevo comienzo "Otro Motivo para Vivir". Garantía por persona: **Muerte Accidental $ 30.000.000.oo - Incapacidad Total y Permanente por Accidente - $30.000.000 - Auxilio Funerario por Muerte Accidental - $6.000.000.oo - Gastos Médicos por Accidente (Por Reembolso) $6.000.000.oo - Gastos de Traslado (Por Reembolso) - $6.000.000**	192
	SUBTOTAL	
	SUMINISTRAR	
21	CAMISETA: Licrada 120 gramos, cuello en V o redondo reforzado, color a definir con el supervisor y/o coordinador del programa, con dos (2) logos institucionales sublimado o bordados.	230

Nota: Las tallas, logos institucionales, diseños y entregas deberán ser acordadas con el respectivo supervisor una vez suscrita el acta de inicio.

Nota 2: La alimentación deberá ser entregada en sitio.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar en su totalidad el objeto contractual, de acuerdo a sus obligaciones y especificaciones técnicas.
2. Mantener los precios de los bienes requeridos y del servicio conforme al objeto del presente contrato hasta la entrega y suministro de los mismos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.
3. Proveer todos los bienes y servicios conforme lo indica el contrato, de excelente calidad y presentación.
4. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual conforme a las siguientes líneas de inversión:

 a) Hidratación para los participantes en las diferentes actividades del encuentro departamental de acuerdo con el requerimiento del supervisor y/o Coordinador del programa.
 b) Transporte intermunicipal para los participantes del encuentro departamental.
 c) Alojamiento y alimentación para cada uno de los participantes.
 d) Ofrecer una alimentación balanceada, higiénicamente preparada, cumpliendo las normas de salubridad y servida en lugares adecuados para tal fin.
 e) Realizar las adecuaciones y logística de los escenarios y espacios, bajo la orientación del supervisor.
 f) Ofrecer el servicio de póliza a los participantes del encuentro departamental.

5. La hidratación para los participantes deberá estar en un lugar adecuado que se mantenga en buenas condiciones en las diferentes actividades del encuentro departamental de acuerdo con el requerimiento del supervisor y/o Coordinador del programa.
6. El servicio de transporte intermunicipal para los participantes del encuentro deberá prestarse en vehículos habilitados, con la documentación exigida por la normatividad vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás permisos aplicables), garantizando un traslado seguro, oportuno y eficiente.
7. El Hospedaje deberá ser ofrecido en Establecimientos Comerciales (Hoteles y/o Residencias) que garanticen un buen servicio de estadía a los participantes de cada uno de los programas a desarrollar, la acomodación puede ser múltiple en habitaciones con closet, baño privado, ventilador y tv por cable, eso sí sin excepción cada participante deberá con cama individual (la acomodación debe ser acordado con el supervisor y/o Coordinador del programa).
8. El servicio de alimentación deberá ser ofrecida en sitio cuando se requiera y debe contar con desayuno, almuerzo y cena, para las delegaciones, cumpliendo con los requerimientos nutricionales específicos de los participantes según sus necesidades y hábitos. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de salud, secretarias Departamentales y/o Municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor y/o Coordinador del programa.
9. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato
10. Mantener los precios de los bienes objeto del presente contrato hasta la entrega de estos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

11. Proveer todos los bienes conforme lo indica el contrato, de excelente calidad y presentación.
12. Tener en plena disposición los elementos solicitados en cantidad y calidad para satisfacer las necesidades de la entidad, De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro del día hábil siguiente al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.
13. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
14. Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades que se adjudiquen y con las características técnicas exigidas, en el Almacén del ICDR en horario laboral y con el procedimiento que fije el supervisor para el efecto.
15. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y Referencias descritas, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor de IVA cuando a ello hubiere lugar.
16. Atender las directrices y lineamientos establecidos por el ICDR CAQUETÁ, el supervisor y/o el coordinador del Programa.
17. Presentar informe pormenorizado al supervisor del Contrato cuando este lo requiera.
18. Presentar un informe final con contenido técnico, administrativo y financiero al supervisor del Contrato con la respectiva relación de gastos, relación de las actividades realizadas con cronograma real de ejecución y logros obtenidos con registro fotográfico dentro de los 15 días siguientes a la finalización de las actividades.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El contratista mantendrá indemne al ICDR CAQUETÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
20. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
22. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
23. Tener personal disponible para la organización, logística y gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Contrato.
24. El contratista deberá tener en cuenta el cuadro de las actividades a desarrollar, así como también el presupuesto desglosado y detallado de cada una de las actividades y encuentros del Programa.
25. Informar al ICDR CAQUETÁ dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución.
26. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ICDR CAQUETÁ por conducto del Supervisor y/o coordinador del programa.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

27. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
28. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
29. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el ICDR CAQUETÁ.
30. El contratista deberá reintegrar al Instituto el saldo de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato.
31. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato cuando lo requiera, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos conforme sea pactado con el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será el Departamento del Caquetá y/o donde se requiera para dar ejecución del objeto contractual y tendrá como domicilio contractual será el municipio de Florencia Caquetá.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será contada a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

6.1 PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

i. La Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales. para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
ii. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
iii. La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
iv. El Decreto 0019 de 2012 "Anti-trámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública. con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
v. El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y que incorpora mejores prácticas internacionales en la planeación de la misma. con el fin de procurar el logro de los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo a través de la contratación.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007. Señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Que, de acuerdo a lo anterior la entidad – ICDR- maneja un presupuesto inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales por tanto la menor cuantía establecida para la entidad ICDR CAQUETÁ es de 280 salarios mínimos legales mensuales en tal sentido el presupuesto para el presente proceso contractual es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($158.183.000,00)** suma que no supera la menor cuantía para la entidad.

i. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

ii. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

iii. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

iv. Ley 181 de 1995 (por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($158.183.000,00)** incluidos IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este *presupuesto*. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

Con el propósito de establecer el valor de referencia del servicio objeto de contratación y determinar el precio que deberá asumir el Instituto, la entidad realizó el correspondiente **estudio de costos**, tomando como fuente de información las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores. A partir de los valores unitarios cotizados, se efectuó el análisis estadístico correspondiente, con el fin de establecer un precio de referencia objetivo, razonable y acorde con las condiciones del mercado.

En este sentido, con base en la información contenida en las cotizaciones allegadas, se procedió a efectuar el análisis comparativo de los precios, aplicando los siguientes criterios económicos:

- **MENOR VALOR:** corresponde al menor precio unitario registrado entre las cotizaciones recibidas.
- **PROMEDIO:** corresponde al valor resultante de sumar los precios unitarios cotizados y dividir el resultado entre el número de cotizaciones analizadas.
- **MEDIANA:** corresponde al valor central obtenido al ordenar de menor a mayor los precios unitarios cotizados.

Una vez efectuados los cálculos correspondientes, la entidad determinó que el criterio económico que ofrece mayores elementos de referencia para establecer el presupuesto oficial del presente proceso es el **VALOR PROMEDIO**, por cuanto permite considerar de manera integral los precios obtenidos en el estudio de mercado y establecer un valor de referencia representativo de las condiciones económicas observadas.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

En consecuencia, el valor promedio obtenido para cada uno de los ítems que integran el objeto contractual constituye el **precio de referencia** utilizado por la entidad para determinar el presupuesto oficial del proceso, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE	VALOR TOTAL incluido IVA y demás impuestos aplicables	DIRECCIÓN Y CONTACTO
INGESERVIAMAZONIA ISA ZOMAC S.A.S R.L. Cristian Leonardo Escobar Carvajal	$ 156.425.000	Correo: cristianescobarcarvajal@gmail.com Dirección: Carrera 6 No. 2 - 69 Br. El Centro Florencia, Caquetá.
FUNDACION AMAZONICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y AMBIENTAL	$ 158.665.000	Correo: fundacionfunadia@gmail.com Contacto: 320-808-2426
FUNDACIÓN SOCIAL GALILEA	$ 159.459.000	Correo: fundacionsocialgalilea@gmail.com Teléfono: 311-253-8159

El valor total del presente proceso se tomó de la sumatoria de todos los precios de referencia unitarios multiplicados por las cantidades como se expresa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO	
			Vr Unitario	Vr Total
	SERVICIO DE HOSPEDAJE			
1	Garantizar el servicio de alojamiento para las personas mayores y sus acompañantes (delegados de los municipios), durante dos (2) noches, en habitaciones de acomodación múltiple, garantizando una (1) cama individual por cada persona alojada, sin compartir cama. Cada habitación deberá contar como mínimo con closet, baño privado, sistema de aire acondicionado y/o ventilación adecuada y televisión por cable. Las habitaciones deberán corresponder a espacios destinados y habilitados para alojamiento, contar con condiciones adecuadas de higiene, seguridad, ventilación e iluminación, y garantizar accesibilidad para las personas mayores que lo requieran. El número de personas mayores por municipio se coordinará con el Supervisor.	190	160.000	30.400.000
2	Garantizar Hospedaje en acomodación individual, cada habitación debe contener closet, baño privado, aire, wifi y tv por cable. Por dos (2) Noches. Distribución a definir con el supervisor.	10	180.000	1.800.000
	SUBTOTAL			**32.200.000**
	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL			
	Garantizar el transporte Intermunicipal con Vehículo tipo Bus o Bus Escalera, con documentación legal acorde y vigente para el transporte de pasajeros por carretera. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor. En las siguientes rutas:			
3	Curillo - El Doncello - Curillo	1	3.300.000	3.300.000
4	Belen de los Andaquies - El Paujil - Belen de los Andaquies	1	2.500.000	2.500.000
5	Solita - El Paujil - Solita	1	3.500.000	3.500.000
6	Florencia - El paujil - Florencia	1	2.000.000	2.000.000
7	San Vicente - El Paujil - San Vicente	1	3.000.000	3.000.000
8	Cartagena del Chaira - El Paujil - Cartagena del Chaira	1	2.200.000	2.200.000
	SUBTOTAL			**16.500.000**

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERMUNICIPAL			
Garantizar el transporte fluvial tipo tiquete, para 12 personas, considerando cumplimiento con toda la normatividad y documentación vigente relacionada con esta modalidad de servicio, en las siguientes rutas:				
9	Garantizar el Transporte Fluvial para 12 personas, **Ruta: San Antonio (Milán) - Florencia - San Antonio (Milán)**	1	1.560.000	1.560.000
10	Garantizar el Transporte Fluvial para 12 personas, **Ruta: Solano - Florencia - Solano**	1	4.620.000	4.620.000
	SUBTOTAL			**6.180.000**
	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL PERMANENTE DURANTE EL EVENTO LOS DIAS DEL EVENTO			
Garantizar el transporte Intermunicipal entre El Doncello - Paujil - El Doncello con Vehículo tipo Bus o Bus Escalera, con documentación legal acorde y vigente para el transporte de pasajeros por carretera, para garantizar la movilidad de los participantes que estarán hospedados en municipio del El Doncello y la realización de la actividad de cierre del evento que se realizará en El Doncello. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor.				
11	El Doncello - Paujil - El Doncello	3	3.000.000	9.000.000
	SUBTOTAL			**9.000.000**
	ALIMENTACION			
12	**Garantizar los Refrigerios en sitio para tres días**, **Dia 01** (Tarde) 225 refrigerios, **Dia 02** (Mañana) 225 refrigerios, (Tarde) 225 refrigerios, **Dia 03** (mañana) 225 refrigerios, para las delegaciones y personal de apoyo. Podrá suministrar cualquiera de las siguientes opciones: **Opción 1**. Sándwich de jamón, pollo y queso más jugo natural en vaso de 14OZ **Opción 2.** Ensalada de frutas, galletas integrales más jugo natural en vaso de 14OZ **Opción 3.** Pastel de pollo, más jugo natural en vaso de 16OZ	900	13.000	11.700.000
13	**Garantizar la alimentación en sitio** (Desayuno, Almuerzo y Cena) Tipo ejecutivo durante tres (3) dias - (**Dia 1** - Amuerzo - Cena) - (**Dia 2** - Desayuno - Almuerzo) - **(Dia 3** Desayuno) platos nutritivos y livianos con porción de proteína de 300 gr, **menù a convenir con el supervisor.**	1050	21.000	22.050.000
14	**Garantizar la alimentación en Sitio: CENA ESPECIAL DIA 2 - "Celebración Noche Blanca"**, reconocimiento a las persona adulto mayor de nuestro departamento, destinada a personas mayores participantes, personal de apoyo e invitados especiales, compuesta como mínimo por: una proteína, arroz o preparación de cereal, una guarnición, ensalada, bebida natural y postre, con presentación individual, condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y porción suficiente para un adulto. Podrá suministrar: **1.1) Opción 1** – Cena tradicional regional Arroz con pollo o arroz mixto. Proteína: pollo en salsa o asado, Ensalada fresca, Tajada de plátano maduro, Jugo natural de fruta de la región, Postre pequeño. **1.2) Opción 2** - Cena especial con identidad regional. Carne en salsa o pollo en salsa de champiñones, Ensalada de vegetales, Yuca o papa criolla, Jugo natural, Postre típico regional **1.3) Opción 3** - Menú más sencillo y saludable. Arroz blanco o arroz con verduras, Pollo a la plancha o al horno, Ensalada de verduras, Papa o plátano, Jugo natural sin exceso de azúcar, Fruta o postre	250	70.000	17.500.000
15	**Garantizar la alimentación en sitio:** (Recorrido Turístico) **ALMUERZO ESPECIAL DE CLAUSURA:** **Podrá suministrar:** **1.1) Opción 1.** Brocheta de pollo y cerdo, con porción mínima de proteína total de 120 gramos, acompañada de papa salada, arroz, ensalada y bebida natural. **1.2) Opción 2.** Sancocho de gallina (incluye papa, yuca, mazorca u otros componentes tradicionales) con porción de gallina, arroz, plátano, ensalada y bebida natural de la región. **1.3) Opción 3:** Pollo al horno o a la plancha, acompañado de arroz, papa criolla o yuca, ensalada fresca y bebida de fruta natural de la región.	220	70.000	15.400.000
	SUBTOTAL			**66.650.000**
	HIDRATACIÓN			
16	Garantizar la hidratación de botella de agua en paca por 24 unidades en presentación individual de 600ml.	3	49.000	147.000
17	Garantizar la hidratación en Paca de agua en Bolsa por 15 Unidades en presentación individual de 300ml.	100	7.000	700.000
	SUBTOTAL			**847.000**
	LOGISTICA DE ESCENOGRAFIA			
18	Garantizar Sonido profesional para la inauguración, animación y desarrollo del XXVIII Encuentro Departamental de la Persona Mayor - Programa Nuevo Comienzo durante los dos (2) primeros días del evento y donde la organización determine el desarrollo del mismo. deberá garantizar un Bajos dobles, cajas de sistemas línea Array, Micrófonos inalámbricos y con cable para presentaciones artísticas, piañas, sonido de monitoreo para presentaciones, procesador ecualizador con operador de sonido, transporte y logística para cargue y descargue incluido.	1	3.400.000	3.400.000
19	Garantizar La ESCENOGRAFIA Y TARIMA: Disponer para el desarrollo del evento, los siguientes elementos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato: Instalación y retiro de Tarima de aproximadamente de 4 mts de ancho por 5 mts de largo - elaboración e impresión de pasacalle (1,50 mts de ancho x 5 mts de largo) y pendón (2 mts de ancho x 7 mts de	1	5.000.000	5.000.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

	largo)- facilitar 3 Mesas y 8 sillas vestidas, tres (3) Arreglos Florales para decoración: uno en la mesa principal y dos arreglos grandes en tarima, seguridad durante los tres (3) días del evento, cuerdas, puntillas, grapadora y demás elementos que la organización requiera acorde para adecuar la escenografía, servicio de baños durante los tres (3) días del evento y la limpieza del lugar.			
	SUBTOTAL			**8.400.000**
	POLIZAS			
20	**Suministrar**: Seguro de Accidentes Personales que Amparen los Participantes del Encuentro Departamental de Persona Mayor Programa Nuevo comienzo "Otro Motivo para Vivir". Garantía por persona: **Muerte Accidental $ 30.000.000.oo - Incapacidad Total y Permanente por Accidente - $30.000.000 - Auxilio Funerario por Muerte Accidental - $6.000.000.oo - Gastos Médicos por Accidente (Por Reembolso) $6.000.000.oo - Gastos de Traslado (Por Reembolso) - $6.000.000**	192	18.000	3.456.000
	SUBTOTAL			**3.456.000**
	SUMINISTRAR			
21	**CAMISETA:** Licrada 120 gramos, cuello en V o redondo reforzado, color a definir con el supervisor y/o coordinador del programa, con dos (2) logos institucionales sublimado o bordados.	230	65.000	14.950.000
	SUBTOTAL			**14.950.000**
	TOTAL, PROYECTO			**158.183.000**

8.1 FORMA DE PAGO

El valor resultante del contrato, de conformidad con el desarrollo del proceso de selección, incluidos el IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, será pagado por el Instituto de la siguiente manera:

Un único pago a la presentación de informes de las actividades ejecutadas al 100%: El Instituto realizará el pago respecto de los ítems que hayan sido ejecutados en su totalidad, previa presentación por parte del contratista del respectivo informe de ejecución, acompañado de los soportes que acrediten la efectiva ejecución y recibo a satisfacción de los bienes o servicios correspondientes.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica y/o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para su trámite y legalización, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y según el régimen aplicable al contratista.

El pago estará sujeto a la verificación de los documentos y requisitos correspondientes y se efectuará de acuerdo con la disponibilidad del **Plan Anual de Caja (PAC)** y/o la liquidez de recursos del Instituto.

PARÁGRAFO: la solicitud de pago deberá estar acompañada del respectivo comprobante de ingreso a almacén del Instituto, cuando por la naturaleza de los bienes o elementos suministrados este resulte procedente.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión.

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP No.	140	**Valor del CDP**	**$ 158.183.000**
Fecha Expedición CDP	16/07/2026	**Fecha Vigencia CDP**	14/10/2026

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá realizó, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) De la demanda
c) Análisis de la oferta

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

11. REQUISITOS HABILITANTES

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal.

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

(FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo

previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.
- ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.
- ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:
El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.
Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PODER PARA NACIONALES:
Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.
Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente.
El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

RUP – Registro Único de Proponente
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán cumplir con el 100% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.
La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.
Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual versa sobre la sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICION
Liquidez	Mayor o igual a 4.00
Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2.46 y/o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 4.0$$

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 4.00**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = x100\ \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}46$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,46**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *2,46 y/o Indeterminado*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser ***≥ 2,46 y/o Indeterminado***

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,04**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,03**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.[1] (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Patrimonio los cuales se sumarán como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente (**PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**) deberá acreditar mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes – **RUP**, experiencia mediante **máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la **prestación de servicios logísticos para la organización, realización y/o desarrollo de eventos, encuentros, jornadas o actividades institucionales, sociales, culturales y/o recreativas**. La sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV (90,34 SMMLV La experiencia aportada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP y los contratos y/o convenios aportados deberán acreditar, en conjunto, el cien por ciento (100 %) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, a nivel de clase (tercer nivel):

Códigos UNSPSC	Denominación
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
53103000	Camisetas
90101800	Servicios de comida para llevar y a domiciio
90101500	Establecimientos para Comer y Beber
90111600	Facilidades para encuentros
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
93141500	Población
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93141700	Cultura
93141500	Desarrollo y servicios sociales
82101500	Publicidad impresa
50202300	Bebidas no alcohólicas
50192600	Acompañamientos preparados
80111600	Servicio de personal temporal

EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica en **un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general**, cuyo objeto tenga relación con la con LA **EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A POBLACIÓN ADULTA MAYOR**, celebrado con entidades públicas o privadas, que sea igual o superior al **100% del presupuesto**

oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes, y que contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
91111900	Servicios de cuidado temporal
91111600	Asistencia y cuidado del hogar
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93141700	Cultura

EXPERIENCIA ESPECIFICA 2:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica en **un (01) contrato o convenio, diferente a los contratos de la experiencia general y específica 1**, cuyo objeto tenga relación con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y/O JORNADAS RECREATIVAS, CULTURALES O SOCIALES**,, suscrito con entidades públicas o privadas, que sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes**, y que contemple el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
93141500	Desarrollo y servicios sociales
90111600	Facilidades para encuentros
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93141600	Población
93141700	Cultura.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia general de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.

- Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación. Para tal fin el proponente deberá adjuntar documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1068 de 2021 se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser con solo el 80% del presupuesto oficial en SMLMV 275.356 para cada una de las experiencias exigidas. Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia será el registrado en el RUP.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los dos (02) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar los contratos o certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del Contrato.
- Fecha de suscripción
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) (cuando aplique)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente). (cuando aplique)

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que los contratos o certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ, tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las

tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 9: Cuando en los contratos o certificaciones o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2° del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

NOTA 15: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:
Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general y específica del proponente.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

EL ICDR CAQUETÁ considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

Cant.	Cargo	Dedicación	Formación Académica	Experiencia	
				Profesional	Especifica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	100%	Profesional en Administración Pública o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional. (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	Mínimo un (1) año en coordinación, gestión y/o apoyo logístico de actividades, programas o proyectos.
1	PROFESIONAL DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	100 %	Profesional en Educación Física, Deportes	Mínimo un (1) año de experiencia profesional,	Mínimo un (1) año de experiencia en recreación, actividad

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

			y Recreación o áreas afines, con formación complementaria en atención integral a población adulta mayor.	contados a partir de la obtención del título.	física y/o actividades dirigidas a población adulta mayor.
1	INGENIERO DE ALIMENTOS	100 %	Profesional en Ingeniería de Alimentos, con tarjeta profesional vigente cuando aplique.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico o conforme a las reglas legales aplicables para el ejercicio de la profesión.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica relacionada con servicios de alimentación, manipulación y/o preparación de alimentos, calidad e inocuidad alimentaria, supervisión, seguimiento o acompañamiento de procesos de alimentación.
1	COORDINADOR(A) DE ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR / GERONTÓLOGO(A)	50%	**Técnico Profesional en Gestión de Servicios Gerontológicos, Gerontología o áreas afines.** Acreditar formación complementaria relacionada con atención integral a la persona adulta mayor.	Mínimo diez (10) años de experiencia laboral relacionada con su formación, contados a partir de la obtención del respectivo título.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en programas, proyectos y/o servicios de atención integral dirigidos a población adulta mayor, desarrollando actividades de gerontología, coordinación, acompañamiento, intervención, orientación, actividades educativas, recreativas, culturales y/o fortalecimiento de capacidades.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
4. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

1. Cargo desempeñado
2. Objeto del contrato
3. Actividades ejecutadas
4. Número del contrato
5. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
6. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o final y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

MECANISMO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso de que se haya omitido algún documento para evaluar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma. En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL ICDR CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL ICDR CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

12. EVALUACIÓN.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
OFERTA ADICIONAL Y FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD	46
PROPUESTA ECONOMICA	42,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	0,25
TOTAL	**100**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2

OFERTA ADICIONAL DEL PROPONENTE (46 puntos)

El proponente que ofrezca y se comprometa a entregar lo descrito a continuación tendrá un puntaje adicional de 46 puntos.

	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a brindar **acompañamiento gerontológico reforzado**, mediante el incremento de la dedicación del **Profesional/Técnico en Gerontología del 50 % mínimo requerido al 100 % durante la ejecución del contrato**, sin costo adicional para la entidad.	**16 PUNTOS**

El proponente que acredite dos (2) contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la atención integral, bienestar, integración y/o desarrollo de programas sociales dirigidos a población adulta mayor, diferentes de los acreditados como experiencia habilitante	**PUNTAJE** **30 PUNTOS.**
TOTAL FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD Y OFERTA ADICIONAL	**46 PUNTOS**

PROPUESTA ECONOMICA (42,5 PUNTOS)

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICDR CAQUETÁ procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Otras consideraciones

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.
2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.
3) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

 - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **Anexo- Propuesta Económica**
 - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **Anexo- Propuesta Económica.**
 - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.
 - La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primarán las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - No se aceptarán modificaciones a la descripción, cantidades, ni a las unidades de medida establecidas por la Entidad en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.
 - En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

4) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

 a. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.
 b. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial.

Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta Sobre No. 1, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003).

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1), un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El ICDR CAQUETÁ, se reserva el derecho de verificar, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En los eventos en que el ICDR CAQUETÁ requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos remitidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por NO presentados los datos correspondientes.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado,
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos

establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)
Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYME(S).

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Umbral PYMES US $ 125.000	Umbral PYMES COL $ 533.287.768

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($158.183.000,00) incluido IVA todos los impuestos y descuentos de ley.**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	V.o. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual

el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTS. 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.1.6.2. y artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUM. 6 DECRETO 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3° del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos. (VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su propuesta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos, contrario sensu, el ICDR CAQUETÁ únicamente reconocerá los riesgos que no estén asignados al Contratista, o que sean compartidos con éste, siempre y cuando no se hayan producido por culpa suya, sean anormales, y tenga un impacto suficiente como para provocar la ruptura del equilibrio entre prestaciones recíprocas definidas desde el surgimiento del vínculo contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

15. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo. Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.
NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

16. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

17. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@icdtcaqueta.gov.co

Presentó:	Aprobó:
BELLANED VILLANUEVA ORTIZ	**WILLIAN ARMANDO PARRA**
COORDINADORA DEPORTE SOCIAL, COMUNITARIO Y RECREATIVO	DIRECTOR

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Bellaned Villanueva Ortiz	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra.